GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO
Servicio Cántabro de Empleo

Año 2026 Día 19 de noviembre de 2026 Sesión ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la memoria de la directora del Servicio Cántabro de Empleo, a propuesta del Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, y de conformidad con el artículo 143 d) de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, y el artículo 9.2.a) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

Primero.- Conceder una subvención de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS (224.740,00€), a la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, NIF Q3918001C, para formación de postgrado, para mejorar las posibilidades de empleo de las personas trabajadoras desempleadas, siempre que figuren inscritas como demandantes de empleo y servicios o como solicitantes de servicios en el Servicio Cántabro de Empleo, y que cumplan los requisitos de admisión establecidos por la Universidad de Cantabria.

Segundo.- La concesión de esta ayuda se someterá a las condiciones establecidas en el anexo I, que tendrán la consideración de bases reguladoras de la subvención, siendo las acciones subvencionables las relacionadas en el anexo II.

Tercero.- Aceptar de plano la renuncia de la Universidad de Cantabria a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA EUROS (260,00 €), diferencia entre el importe inicialmente previsto en el crédito presupuestario 13.00.241A.444.01 y el importe de la subvención concedida.

Cuarto.- En lo no previsto en este acuerdo, en cuanto a los procedimientos de realización de las acciones formativas, se estará a lo dispuesto en el Manual de procedimiento de ejecución de las acciones formativas para personas trabajadoras en desempleo aprobado por el Servicio Cántabro de Empleo, vigente en el momento del inicio de cada acción.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante este mismo órgano, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en ambos casos, contados a partir del día siguiente a su notificación ante la Sección de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal de Instancia de Santander.

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO, SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO, INTERVENCIÓN GENERAL Y UNIVERSIDAD DE CANTABRIA.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO

ANEXO I

CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN DE POSTGRADO

I. OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto conceder la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria a favor de la Universidad de Cantabria, estableciendo la colaboración entre el Servicio Cántabro de Empleo y la Universidad de Cantabria para mejorar las posibilidades de empleo de las personas trabajadoras desempleadas, siempre que figuren inscritas como demandantes de empleo y servicios o como solicitantes de servicios en el Servicio Cántabro de Empleo, el día en que se formalice la matrícula y que cumplan los requisitos de admisión establecidos por la Universidad de Cantabria, para la formación de postgrado que se relaciona en el anexo II.

Por demandantes de empleo y servicios se entenderán a las personas demandantes de empleo, y por solicitantes de servicios se entenderán a las personas demandantes de servicios previos al empleo; en ambos casos tal y como aparecen clasificadas en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE).

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

III. ACCIONES SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos que se ocasionen por la formalización de matrículas para estudios propios de posgrado, que figuran en el anexo II, de aquellas personas participantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar inscrito/a como demandante de empleo y servicios o como solicitante de servicios en el Servicio Cántabro de Empleo, el día en que se formalice la matrícula.

 La apreciación de esta circunstancia se realizará por el Servicio Cántabro de Empleo mediante consulta en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

2. Estar en situación de desempleo el día en que se formalice la matrícula.

 La acreditación de esta circunstancia se realizará por el Servicio Cántabro de Empleo a través del informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

 A los efectos establecidos en este Acuerdo tendrán la consideración de personas desempleadas, además, las personas en alta asimilada en Seguridad Social en aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación,

en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social. En cualquier caso, estas personas deberán estar inscritas como demandantes de empleo y servicios o como solicitantes de servicios en el Servicio Cántabro de Empleo, en los términos establecidos en el apartado 1.

3. Cumplir los requisitos de admisión establecidos por la Universidad de Cantabria para los estudios propios de posgrado que se relacionan en el anexo II.

4. Matricularse en los estudios propios de posgrado impartidos por la Universidad de Cantabria que se relacionan en el anexo II.

 La matrícula del alumnado que tuviera que abandonar los estudios propios de posgrado por haber encontrado empleo o por haber obtenido una beca retribuida será subvencionable siempre que la contratación o la concesión de la beca se produzca en un plazo inferior a un mes, contado desde el último día de asistencia al curso y siempre que no existan personas en la lista de reserva.

 No se considerarán subvencionables las becas de alumnado que abandone la formación por otras causas, salvo que se constate la participación del mismo en al menos el 50% de la duración de la formación desde el momento de su incorporación. En el caso de que un alumno o alumna abandone la formación antes de alcanzar el porcentaje de participación del 50% de la formación desde el momento de su incorporación, podrá ser sustituido por otra persona de la lista de reserva.

La selección del alumnado becado se realizará en base a la valoración determinada por la Universidad de Cantabria en función de la Formación previa, la Experiencia y Curriculum Vitae relacionados con la titulación.

Con quince días de antelación a la fecha prevista para el inicio de la acción formativa, la Universidad de Cantabria remitirá al Servicio Cántabro de Empleo la valoración adjudicada a las personas que hayan solicitado la beca en cada acción formativa, para que sean revisados los requisitos de la inscripción como demandante de empleo y servicios o como solicitante de servicios en el Servicio Cántabro de Empleo, y de encontrarse en situación de desempleo.

En el caso de acciones formativas iniciadas antes de la aprobación del presente Acuerdo, la Universidad de Cantabria remitirá la citada documentación en el plazo de quince días desde su notificación.

Una vez que la Universidad de Cantabria conozca el resultado de dicha verificación, remitirá al Servicio Cántabro de Empleo la relación de personas que se propongan como beneficiarios para que se realice la validación de los candidatos. Igualmente se establecerá una lista de reservas para el supuesto de que se produzcan bajas en la acción formativa.

Validado el documento de selección por el Servicio Cántabro de Empleo, la Universidad de Cantabria comunicará al alumnado el resultado final de la selección. Las reclamaciones que puedan presentar las personas interesadas serán resueltas por la Universidad de Cantabria.

La Universidad de Cantabria podrá solicitar al Servicio Cántabro de Empleo la modificación del número de becas asignado a cada título (acción formativa) contenido en el anexo II; de esta forma, podrá minorarse el número de becas de matrícula en aquellas acciones en las que no exista alumnado que cumpla los requisitos para beneficiarse de las mismas y aumentar el número de becas en aquellas otras acciones en las que existan personas en lista de reserva. La propuesta de reasignación de becas deberá ser presentada por la Universidad de Cantabria al Servicio Cántabro de Empleo, que resolverá sobre la misma en el plazo máximo de un mes;

superado dicho plazo, si no se hubiera notificado resolución expresa sobre la misma, podrá entenderse desestimada por silencio. En ningún caso la modificación que se apruebe podrá suponer incremento de la subvención concedida.

IV. JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

A) Plazo y forma de justificación.

La justificación, que deberá realizarse por cada acción formativa, deberá realizarse como máximo hasta el 30 de septiembre de 2027.

La justificación de los gastos deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de certificado de exención de tasas de los beneficiarios o de devolución de las mismas, en el caso de que el alumnado ya las hubiera abonado.

Los certificados de exención o de devolución de tasas se efectuarán por acciones separadas.

La Universidad de Cantabria deberá aportar copia de los resguardos de matrículas, así como los justificantes bancarios de las devoluciones de las tasas pagadas por los mismos.

En caso de que algún alumno o alumna no haya abonado tasa, se deberá certificar este extremo.

B) Forma de pago.

El pago de la subvención quedará condicionado a que la Universidad de Cantabria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

Una vez comprobados los extremos contenidos en el apartado anterior, se anticipará el 100% de la cuantía de la subvención concedida, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo.

V. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.

La Universidad de Cantabria deberá cumplir, además de con las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de subvenciones contenidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, con las siguientes:

1. Realizar las acciones según lo previsto en este Acuerdo, y en lo que no se oponga a lo establecido en este Acuerdo, a lo dispuesto en el Manual de procedimiento de ejecución de las acciones formativas para personas trabajadoras desempleadas aprobado por el Servicio Cántabro de

Empleo, vigente en el momento del inicio de cada acción. Así mismo deberá justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la utilización de la ayuda.

2. No percibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por este Acuerdo.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

4. Realizar las tareas de información y publicidad. La entidad beneficiaria deberá hacer constar en todas las acciones de publicidad, comunicación y difusión de las actividades objeto de subvención la colaboración de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, incluyendo el logo de esta Consejería, así como del Servicio Cántabro de Empleo.

 Asimismo, deberán comunicar a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, con una antelación mínima de siete días hábiles, la fecha de cualquier acto público de presentación que se refiera a actividades o proyectos objeto de esta subvención, remitiendo un correo electrónico con la información y detalles del acto a la siguiente dirección de correo electrónico - dgsce@cantabria.es.

 La entidad beneficiaria deberá identificar convenientemente en cada una de las actividades subvencionadas la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo, remitiendo a este organismo dossier que contenga la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa sobre información y publicidad: fotos, videos, folletos, anuncios, noticias en prensa, como parte de la documentación justificativa de la subvención concedida.

5. Proceder a la comunicación del alumnado de las distintas actuaciones.

6. Asumir la dirección, organización, gestión y seguimiento de las acciones a desarrollar.

7. Facilitar al Servicio Cántabro de Empleo, durante el desarrollo de las acciones subvencionadas, las tareas de seguimiento y evaluación.

8. Dar a conocer al alumnado, destinatario final, de forma inequívoca que están participando en un programa subvencionado por el Servicio Cántabro de Empleo.

9. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, así como cuantos estados contables resulten necesarios con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

10. Asegurar al alumnado, destinatario final, contra accidentes. La póliza de seguros será siempre sin franquicia o en su defecto la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura:

a. Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria para cualquier accidente ocurrido durante el horario de desarrollo de las acciones formativas, incluyendo las salidas – visitas autorizadas y el tiempo necesario para el desplazamiento del alumnado desde su residencia habitual al lugar de impartición (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción).

b. Indemnización mínima de 30.000 euros por fallecimiento y mínima de 60.000 por invalidez permanente, derivadas ambas situaciones de un accidente en el curso, en salidas – visitas y en el desplazamiento.

Deberá presentarse junto con la documentación necesaria para autorizar el inicio de la acción formativa y mantenerse durante todo el período lectivo en el que cada alumno o alumna permanezca de alta en la formación.

11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

12. Informar al Servicio Cántabro de Empleo de los resultados en términos de inserción laboral a los seis meses de todos los alumnos que finalicen los títulos contenidos en el anexo II, en el soporte y plazo que éste determine.

13. Remitir, a solicitud del Servicio Cántabro de Empleo, en el soporte y plazo que éste determine, cuanta información estime precisa sobre el desarrollo de las acciones.

14. En el supuesto de que se produzcan bajas en la acción formativa y haya personas en la lista de reserva, eximir del pago de la matrícula a la persona que sustituya a la que se da de baja.

VI. REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las causas de reintegro, así como el régimen sancionador aplicable, serán los establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

VII. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), es de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero como consecuencia de la celebración del presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrán la condición de «responsables del tratamiento» la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta ejecución del contenido del presente acuerdo, cuando determinen los fines y medios del tratamiento, y tendrán la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos, la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Empleo cuando traten datos personales por cuenta de los responsables del tratamiento.

ANEXO II

BECAS SUBVENCIONADAS POR EL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO (EMCAN) EN TÍTULOS DE PROPIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CODIGO	TIPO	UNIDAD	PROGRAMA	MODALIDAD	CREDITOS	HORAS	PRECIO PUBLICO	NÚMERO DE BECAS	IMPORTE TOTAL
08-FC3-013 (4)	Curso Universitario de Formación Permanente	Departamento de Ingeniería Estructural y Mecánica	Curso Universitario de Formación Permanente Gestión Empresarial, Emprendimiento e Internacionalización	Híbrida	7	175	1000	3	3.000,00 €
08-FC3-016 (4)	Curso Universitario de Formación Permanente	Departamento de Ingeniería Estructural y Mecánica	Curso Universitario de Formación Permanente Tecnología de Instalaciones y Cerramientos de Edificación	Híbrida	7	175	1000	3	3.000,00 €
08-FC3-024 (3)	Curso Universitario de Formación Permanente	Departamento de Ingeniería Estructural y Mecánica	Curso Universitario de Formación Permanente BIM y Gestión del Proceso Edificatorio (Híbrido)	Híbrida	7	175	1000	5	5.000,00 €
08-MA3-022 (20)	Máster de Formación Permanente	Departamento de Ingeniería Estructural y Mecánica	Máster Internacional de Formación Permanente UC-UIMP en Tecnología Rehabilitación y Gestión de la Edificación (Virtual)	Virtual	60	1500	6000	4	24.000,00 €
08-MA3-023 (20)	Máster de Formación Permanente	Departamento de Ingeniería Estructural y Mecánica	Máster Internacional de Formación Permanente UC-UIMP en Tecnología Rehabilitación y Gestión de la Edificación (Hibrido)	Híbrida	60	1500	6000	4	24.000,00 €
10-ES3-062 (1)	Diploma Universitario de Especialización	Departamento de Economía	Diploma Universitario de Especialización en Gestión y Dirección de Servicios Sanitarios.	Híbrida	30	750	1450	1	1.450,00 €
10-FC3-048 (1)	Curso Universitario de Formación Permanente	Departamento de Economía	Curso Universitario de Formación Permanente en Logística	Híbrida síncrona	14	350	1700	3	5.100,00 €
10-MA3-028 (27)	Máster de Formación Permanente	Departamento de Economía	Master de Formación Permanente en Tributación	Híbrida síncrona	60	1500	3995	7	27.965,00 €
10-MA3-046 (1)	Máster de Formación Permanente	Departamento de Economía	Master de Formación Permanente en Comercio Internacional, Transporte y Logística	Híbrida síncrona	60	1500	6000	6	36.000,00 €
10-MA3-054 (1)	Máster de Formación Permanente	Departamento de Economía	Master de Formación Permanente en Gestión y Dirección de Servicios Sanitarios	Híbrida	60	1500	2950	2	5.900,00 €
23-MC3-003 (4)	Microcredencial Universitaria	Departamento de Ingenierías Química y Biomolecular	Microcredencial Universitaria en Descarbonización,	Presencial	6	150	500	10	5.000,00 €

			Economía Circular e Hidrógeno						
25-MA3-024 (1)	Máster de Formación Permanente	Departamento de Administración de Empresas	Máster de Formación Permanente en Contabilidad Avanzada	Presencial	60	1500	3995	5	19.975,00 €
26-MA3-005 (4)	Máster de Formación Permanente	Departamento de Ciencias y Técnicas de la Navegación y de la Construcción Naval	Máster de Formación Permanente en Gestión del Negocio Marítimo y Logística Asociada	Virtual síncrona	60	1500	3000	2	6.000,00 €
27-ES3-021 (1)	Diploma Universitario de Especialización	Departamento de Derecho Privado	Diploma Universitario de Especialización en Derecho de Menores (Híbrido)	Híbrida síncrona	30	750	1200	1	1.200,00 €
27-ES3-033 (1)	Diploma Universitario de Especialización	Departamento de Derecho Privado	Diploma Universitario de Especialización en Derecho de Familia (Híbrido)	Híbrida síncrona	30	750	1200	1	1.200,00 €
27-MA3-014 (1)	Máster de Formación Permanente	Departamento de Derecho Privado	Máster de Formación Permanente en Mediación y Gestión de Conflictos	Híbrida asíncrona	60	1500	2000	12	24.000,00 €
27-MA3-016 (1)	Máster de Formación Permanente	Departamento de Derecho Privado	Máster de Formación Permanente en Derecho de Comercio y Consumo (Virtual)	Virtual	60	1500	2000	2	4.000,00 €
27-MA3-031 (1)	Máster de Formación Permanente	Departamento de Derecho Privado	Máster de Formación Permanente en Derecho de Familia y Menores (Híbrido)	Híbrida síncrona	60	1500	2400	2	4.800,00 €
27-MA3-032 (1)	Máster de Formación Permanente	Departamento de Derecho Privado	Máster de Formación Permanente en Derecho de Familia y Menores (Virtual)	Virtual síncrona	60	1500	2400	5	12.000,00 €
27-MC3-028 (1)	Microcredencial Universitaria	Departamento de Derecho Privado	Microcredencial Universitaria en Violencia Doméstica y de Género (Híbrido)	Híbrida síncrona	4	100	350	1	350,00 €
43-EX3-008 (1)	Diploma Universitario de Experto	Escuela Politécnica de Ingeniería de Minas y Energía	Diploma Universitario de Experto en Energías Renovables	Híbrida asíncrona	27	675	1800	6	10.800,00 €
							TOTAL	**85**	**224.740,00 €**